



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Domingo 31 de agosto de 2025

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Convenio de colaboración que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora asistido por el Secretario de Gobierno y por la Directora General de Notarías, y por otra parte el Colegio de Notarios del Estado de Sonora. • Acuerdo por el que se condona el pago de los derechos registrales, dentro del marco del Convenio fortalecimiento notarial y vinculación social "FONAL" y apoyo a la campaña promocional "Septiembre, Mes del Testamento y Procedimiento Sucesorio".

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, **LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO**, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE NOTARÍAS, **DRA. LIZA ADRIANA AUYÓN DOMÍNGUEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL EJECUTIVO"**; Y POR OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. RENE FRANCISCO LUNA SUGICH**, EN CALIDAD DE PRESIDENTE; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA, SE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, QUIEN POR DELEGACIÓN LA ENCOMIENDA A PROFESIONALES DEL DERECHO, EN VIRTUD DE LA PATENTE DE NOTARIO QUE PARA TAL EFECTO LES OTORGA.

II.- EL CAPITULO X, ARTÍCULO 98 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA Y LA LEY QUE ESTABLECE EL ARANCEL PARA LOS NOTARIOS, INDICA EL MECANISMO DE COBRO DE HONORARIOS DE LOS NOTARIOS QUIENES SE SUJETARÁN A UN ARANCEL EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO.

III.- EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ESTABLECE EL DERECHO DEL NOTARIO A OBTENER INGRESOS PREVIAMENTE CONFORME AL ARANCEL CORRESPONDIENTE DENTRO DEL CUAL SE INCLUYEN LOS HONORARIOS RESPECTO DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN TESTAMENTOS.

IV.- LA CAMPAÑA NACIONAL **"SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO 2025"**, LLEVADA A CABO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL FORTALECER LOS LAZOS FAMILIARES Y DAR CERTEZA A LAS FAMILIAS Y A TODAS LAS Y LOS MEXICANOS SOBRE SU PATRIMONIO.

V. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL EN ESTA CAMPAÑA, IMPULSA LAS FACILIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA PARA PROMOVER EN FAVOR DE LAS Y LOS SONORENSES EL OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO Y CONTRIBUIR A UNA CULTURA DE

PREVISIÓN, DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DERECHO A HEREDAR, LLEVANDO ESTAS ACCIONES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL EJECUTIVO":

1.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN SU ARTÍCULO 68, ESTABLECE QUE "EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN UN SOLO INDIVIDUO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA";

2.- QUE EL **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA TOMA DE PROTESTA CELEBRADA ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, 9 FRACCIÓN I, Y 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL NOTARIADO;

3.- QUE EL **LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTE Y SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; 6, Y 23, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA;

4.- QUE LA **DRA. LIZA ADRIANA AUYON DOMÍNGUEZ**, DIRECTORA GENERAL DE NOTARÍAS, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE GOBIERNO, DEPENDIENDO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ESTÁ FACULTADA PARA FUNGIR CON TAL CARÁCTER, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA;

5.- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS EN EL ESTADO DE SONORA, ES UNA UNIDAD ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY DEL NOTARIADO, Y 16, FRACCIÓN PRIMERA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE



GOBIERNO
DE SONORA
DE NOTARIAS



GOBIERNO, SE LE OTORGAN LAS ATRIBUCIONES DE LLEVAR A CABO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN NOTARIAL;

6.- QUE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO ESTÁN EN CONCORDANCIA CON LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL ESTADO DE SONORA, Y

7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA NORTE, PLANTA BAJA, PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, CÓDIGO POSTAL 83280, HERMOSILLO, SONORA.

II. DECLARA "EL COLEGIO":

1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, Y AL QUE PERTENECEN TODOS LOS NOTARIOS;

2.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, ESTÁ DIRIGIDO POR UN CONSEJO COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, PROSECRETARIO Y PROTESORERO;

3.- QUE POR ASAMBLEA CELEBRADA EL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EL LIC. RENE FRANCISCO LUNA SUGICH, FUE NOMBRADO PRESIDENTE;

4.- QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 140, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA, EN LA FRACCIÓN VIII, ES LA DE CELEBRAR CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES PARA LA CREACIÓN DE SISTEMAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, EN PROGRAMAS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES;

5.- QUE EN TÉRMINOS DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA DENOMINADO FORTALECIMIENTO NOTARIAL Y VINCULACIÓN SOCIAL "FONAL", MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES CAMPAÑAS ENTRE LAS CUALES DESTACA "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO Y PROCEDIMIENTO SUCESORIO ANTE NOTARIO PUBLICO", ESTE AÑO POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA DEL PAÍS, SE PROPONE INCLUIR LOS PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS DE CUANTÍAS MENORES PARA APOYAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS CIUDADANOS Y QUE AL HEREDAR UN BIEN

RECIBAN UN BENEFICIO; Y QUE EN BASE A SU CLAUSULA TERCERA SE ACUERDAN LAS CONDICIONES PARA ESTA CAMPAÑA.

6.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE GENERAL ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 65, DE LA COLONIA CENTRO, DE HERMOSILLO, SONORA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO ES PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE **"EL EJECUTIVO"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y **"EL COLEGIO"**, PARA QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA **"SEPTIEMBRE MES DEL TESTAMENTO Y PROCEDIMIENTO SUCESORIO ANTE NOTARIO PÚBLICO"**, SE REDUZCAN Y CONDONEN LOS ARANCELES ESTIPULADOS DENTRO EN EL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL ARANCEL PARA LOS NOTARIOS.

SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EL **"COLEGIO"** SE OBLIGA A:

I.- EXENTAR DEL PAGO DE HONORARIOS POR ELABORACIÓN DE TESTAMENTOS A LOS SIGUIENTES GRUPOS DE POBLACIÓN: PERSONAL DE SALUD, CORPORACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y FUERZAS ARMADAS;

II.- BRINDAR AL RESTO DE LA POBLACION UNA REDUCCIÓN EN SUS HONORARIOS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) POR LA ELABORACION DE TESTAMENTOS; Y

III.- REDUCCIÓN EN SUS HONORARIOS DEL 50% EN LAS SUCESIONES INICIADAS EN SEDE NOTARIAL EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y HASTA SU CONCLUSIÓN O DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN POR MANDATO JUDICIAL ELABORADA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE.

TERCERA. QUEDARÁ CONDICIONADO A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I Y II, QUE LA CANTIDAD QUE OTORQUE EL TESTADOR EN SU TESTAMENTO SEA REFERENTE A UN SÓLO BIEN INMUEBLE Y EN LOS CASOS DONDE NO APLIQUE EL COBRO ESTIPULADO EN LOS PÁRRAFOS, SEGUNDO Y



TERCERO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL ARANCEL PARA LOS NOTARIOS EN EL ESTADO DE SONORA.

PARA EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN III, DE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, APLICARÁ EN AQUELLOS CASOS DONDE LA CUANTÍA DEL CAUDAL HEREDITARIO MOTIVO DE LA SUCESIÓN QUE PRETENDA APERTURARSE EN SEDE NOTARIAL O DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL JUICIO POR MANDATO JUDICIAL NO SUPERE LA SUMA QUE SE OBTENGA DE MULTIPLICAR POR 25 VECES ELEVADO AL AÑO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE.

CUARTA. LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL EJECUTIVO"

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

LTC. ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO
DE SONORA
DE NOTARÍAS



DRA. LIZA ADRIANA AUYÓN DOMÍNGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE NOTARÍAS

POR "EL COLEGIO"

LIC. RENE FRANCISCO LUNA SUGICH
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "EL EJECUTIVO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y "EL COLEGIO", PARA QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA "SEPTIEMBRE MES DEL TESTAMENTO", SE REDUZCAN Y CONDONEN LOS ARANCELES ESTIPULADOS DENTRO EN EL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL ARANCEL PARA LOS NOTARIOS, SUSCRITO EL 29 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 49 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, dentro de los ejes de trabajo de este Gobierno se encuentra el de la "IGUALDAD EFECTIVA PARA LOS DERECHOS DE TODOS Y TODAS", en el que dos de sus objetivos son el fortalecimiento de la equidad de género y el desarrollo de las minorías.

Que, para este Gobierno, es primordial acercar a un mayor número de ciudadanas y ciudadanos al beneficio de la condonación del pago por derechos registrales y notariales, con especial énfasis en apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad económica, a fin de proteger su patrimonio.

Que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora mantienen un convenio de coordinación con el propósito de coadyuvar en el sostenimiento, conservación y aprovechamiento de la información contenida dentro del Registro Nacional de Testamentos. Dicho convenio también establece el marco normativo para definir los compromisos respecto de la participación y apoyo en este registro por parte de ambos niveles de gobierno, con el objetivo de fortalecer la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizar la protección y seguridad jurídica en materia de sucesión.

Que, en el marco de la campaña promocional "*Septiembre, Mes del Testamento y Procedimiento Sucesorio*", impulsada por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, en la que participan los Archivos de Notarías, así como los Institutos Catastrales y Registrales de las distintas entidades federativas, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en un esfuerzo de colaboración y coordinación intergubernamental, promueve e impulsa las medidas que faciliten a la ciudadanía el otorgamiento de su disposición testamentaria.

Que de conformidad con las facultades que el Código Fiscal del Estado otorga al Titular del Poder Ejecutivo, y con el propósito de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de contar con este instrumento jurídico que brinde certeza en la transmisión del patrimonio, se considera pertinente impulsar acciones que faciliten el otorgamiento de testamentos y procedimientos sucesorios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Que el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Sonora y el Colegio de Notarios Públicos del Estado de Sonora denominado *Fortalecimiento Notarial y Vinculación Social "FONAL"*, se establece la implementación de diferentes campañas, entre las cuales destaca "*Septiembre, Mes del Testamento y Procedimiento Sucesorio*". Asimismo, participan la Dirección General de Notarías del Estado de Sonora y el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.

Que, en el marco de la colaboración y coordinación intergubernamental, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora impulsa las acciones que faciliten el otorgamiento de disposición testamentaria, como se señala en el numeral anterior, por lo que, este año por primera vez en la historia del país, se propone incluir los procedimientos sucesorios de cuantías menores para apoyar la seguridad jurídica de la ciudadanía.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO FORTALECIMIENTO NOTARIAL Y VINCULACIÓN SOCIAL "FONAL" Y APOYO A LA CAMPAÑA PROMOCIONAL "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO Y PROCEDIMIENTO SUCESORIO".

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona totalmente el pago de los derechos que se causen por los servicios que presta el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, a través de las oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado, por la información sobre disposición testamentaria, el registro de testamentos públicos abiertos o cerrados y por depósito de testamento ológrafo.

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior serán las personas que soliciten dichos servicios durante el mes de septiembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se condona totalmente el pago de los derechos por los servicios notariales que se causen por rendir informes sobre la existencia o no de testamento ante la Dirección General de Notarías del Estado de Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior serán las personas que lleven a cabo procedimientos sucesorios en sede notarial y soliciten dicho servicio durante el mes de septiembre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO. Se condona totalmente el pago de los derechos notariales que se causen por la inscripción de disposiciones testamentarias en el registro nacional y local de testamentos.

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior serán los ciudadanos que ante Notaria o Notario Público del Estado otorguen su testamento público durante el mes de septiembre del presente año.

ARTÍCULO CUARTO. Se condona totalmente el pago de los derechos registrales que se causen por la inscripción de Juntas de Herederos y escrituras públicas que contengan la adjudicación de bienes de procedimientos sucesorios tramitados en la sede notarial.

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior serán aquellos cuyas escrituras de inicio de sucesión en sede notarial o la de protocolización de juicio sucesorio sean realizados durante el mes de septiembre, condicionado a los casos donde la cuantía del caudal hereditario, motivo de la sucesión que pretenda aperturarse en sede notarial o de la escritura de protocolización del juicio por mandato judicial, no supere la suma que se obtenga de multiplicar por 25 veces elevado al año de la unidad de medida y actualización vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Se condona totalmente el pago de los derechos generados por las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, cuando dichas publicaciones sean requeridas en la tramitación de los procedimientos sucesorios llevados a cabo en sede notarial.

Serán beneficiarias de esta condonación las personas que lleven a cabo el procedimiento mencionado en el párrafo anterior y que, durante el mes de septiembre, presenten solicitud de servicio de publicación en el Boletín Oficial derivada de dicho procedimiento, condicionado a los casos donde la cuantía del caudal hereditario, motivo de la sucesión que pretenda aperturarse en sede notarial o de la escritura de protocolización del juicio por mandato judicial, no supere la suma que se obtenga de multiplicar por 25 veces elevado al año de la unidad de medida y actualización vigente.

ARTÍCULO SEXTO. La presente condonación tendrá vigencia durante el mes de septiembre del presente año, y aplicará únicamente a los servicios expresamente



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

señalados en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO, siempre que la solicitud respectiva se presente dentro de dicho periodo.

En lo que respecta de lo acordado en el artículo CUARTO tendrá vigencia durante los meses de septiembre a diciembre del presente año, y aplicará únicamente a los servicios expresamente señalados en el artículo CUARTO.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RÚBRICA.- **LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO**, SECRETARIO DE GOBIERNO, RÚBRICA.

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31082025-F571BF1A6

